



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR

## **A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**Álvaro Queipo Somoano**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante la Comisión de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 6 de junio, la Administración del Principado de Asturias abrió el período de presentación de alegaciones al Anteproyecto de Ley del Impuesto sobre estancias turísticas del Principado de Asturias, plazo que finalizó el 12 de junio de 2026.

Este anteproyecto tiene por objeto la creación de un impuesto autonómico que gravaría las estancias en establecimientos y equipamientos turísticos de Asturias, cuya aplicación tendría carácter voluntario para los ayuntamientos de la comunidad autónoma.

La implantación de cualquier figura tributaria debe sustentarse en una justificación rigurosa, objetiva y basada en datos contrastables, que acrediten tanto su necesidad como su proporcionalidad. Sin embargo, la memoria que acompaña al anteproyecto presenta importantes carencias en este aspecto, al no aportar evidencias suficientes que permitan concluir que la creación de este impuesto responde a una necesidad real y acreditada. Por el contrario, gran parte de su fundamentación parece apoyarse en percepciones o situaciones puntuales observadas en determinados momentos y lugares, sin que se aporte un análisis exhaustivo y representativo de la realidad turística del conjunto del Principado de Asturias.

En consecuencia, la insuficiente motivación técnica y económica del anteproyecto dificulta considerar adecuadamente justificada la implantación de este nuevo gravamen.



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR

Según la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), la presión turística constituye uno de los principales indicadores para evaluar el impacto de la actividad turística sobre un territorio. Para su medición, SEGITTUR emplea la siguiente fórmula:

$$\text{Presión turística} = [\text{Pernoctaciones} / (\text{Población} \times \text{días del período})] \times 100$$

Tomando como referencia esta metodología y utilizando los mismos parámetros empleados por SEGITTUR en sus informes, se han analizado los datos correspondientes a los meses de febrero y agosto de 2025 para el conjunto de las comunidades autónomas españolas.

Los resultados obtenidos muestran que, durante el mes de agosto, Asturias ocupa la séptima posición en términos de presión turística, registrando valores significativamente inferiores a los de varios destinos que ya han implantado un impuesto sobre las estancias turísticas. Asimismo, presenta niveles inferiores a los de otras comunidades autónomas próximas y competidoras en el ámbito turístico, como Cantabria, donde finalmente se ha descartado la implantación de una figura tributaria de esta naturaleza.

Por otro lado, en el mes de febrero Asturias se sitúa en la última posición entre todas las comunidades autónomas analizadas, lo que pone de manifiesto la elevada estacionalidad que caracteriza a la actividad turística regional. Este hecho evidencia que la presión ejercida por el turismo sobre los servicios públicos, las infraestructuras y los recursos territoriales es muy limitada durante una parte sustancial del año.

En consecuencia, los propios indicadores utilizados por SEGITTUR no permiten concluir que Asturias presente niveles de presión turística equiparables a los de aquellos territorios en los que la implantación de un impuesto sobre las estancias turísticas se ha justificado por la existencia de fenómenos de saturación turística o de sobrecarga de los servicios públicos.



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR

La oposición a esta medida ha sido expresada de forma reiterada por los principales agentes del sector turístico regional, entre ellos la patronal OTEA, FADE y Cámaras de Comercio, así como por numerosos ayuntamientos, empresarios hoteleros, hosteleros y profesionales vinculados a la actividad turística. Estos colectivos han manifestado que la creación de este tributo no solo carece de una necesidad real acreditada, sino que además podría trasladar a los potenciales visitantes una percepción errónea de masificación o saturación turística que no se corresponde con la realidad del Principado de Asturias.

Por otro lado, la implantación de este impuesto supondría una ruptura de la unidad del mercado turístico regional, generando diferencias competitivas entre municipios basadas exclusivamente en criterios fiscales.

Asimismo, el anteproyecto no identifica de forma precisa los costes públicos que se pretenden compensar mediante la creación de este impuesto. Esta ausencia de justificación genera dudas sobre la verdadera finalidad del tributo, especialmente cuando entre las actuaciones susceptibles de financiación se incluyen iniciativas que no guardan una relación directa con el hecho imponible. De este modo, se desdibuja el carácter compensatorio que la propia memoria del anteproyecto considera esencial para legitimar su implantación.

Igualmente, no se establece un sistema claro de gestión y distribución de los recursos recaudados por parte del Principado de Asturias, ni se contemplan mecanismos suficientes que garanticen un retorno económico efectivo y proporcional para los municipios en función de los ingresos generados en cada uno de ellos. Esta falta de concreción introduce un elevado grado de incertidumbre respecto al destino final de los fondos

Finalmente, además de las cuestiones expuestas, el anteproyecto presenta diversas deficiencias de carácter técnico, tributario y jurídico que podrían generar importantes controversias interpretativas, dificultades en su aplicación práctica y problemas relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, comprometiendo con ello los principios de seguridad jurídica, eficiencia administrativa y buena regulación que deben presidir toda iniciativa legislativa.



Por ello el Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante la Comisión, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a no aprobar y retirar de forma inmediata el Anteproyecto de Ley del Principado de Asturias del Impuesto sobre estancias turísticas del Principado de Asturias.

Palacio de la Junta General, 12 de junio de 2026

**Álvaro Queipo Somoano**  
**Portavoz**